INFORME SECRETARIAL: SEPTIEMBRE /2023

A Despacho para resolver sobre la admisión de la presente demanda radicada al No. 2023-000641-00.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS. Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS

Manizales, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 1701-40-03-003-2023-00641-00

Se decide lo pertinente respecto de la demanda ejecutiva promovida por Luis Fernando Gómez Pieschacón quien actúa mediante apoderada judicial y en contra de ANDRA LUCIA EVHEVERRY LOPEZ.

CONSIDERACIONES:

Estudiado el libelo introductor y sus anexos, este despacho considera que se debe inadmitir la presente demanda por lo siguiente:

La letra de cambio aportada como base de recaudo ejecutivo fue presentada en copia, por lo que se requiere a la parte con el fin de que aporte en las instalaciones del Juzgado el original del título valor, en tanto que se aprecian trazos que requieren verificacion por esta judicial.

De conformidad con el artículo 90 del C.G.P. la demanda debe ser inadmitida y se le concede el término de cinco (5) días para que la parte actora la subsane, so pena del rechazo de la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva promovida por Luis Fernando Gómez Pieschacón quien actúa mediante apoderada judicial y en contra de ANDRA LUCIA EVHEVERRY LOPEZ.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que corrija los defectos descritos, de no hacerlo la demanda será rechazada.

TERCERO: RECONOCER personería judicial, amplia y suficiente a la Dra. LUISA FERNANDA MARQUEZ BOTERO, para actuar en este proceso, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

VALENTINA JARAMILLO MARIN
J U E Z

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 151 del 25 /09/2023

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria.

Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfc368e6d4cebc282537d430c66b76e3dcc643be508fbe7144d9be20f82f0d1d**

Documento generado en 22/09/2023 02:06:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica